



**Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura**



**Tratado Internacional  
sobre los Recursos Fitogenéticos  
para la alimentación y la agricultura**

## **TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

### **10.<sup>a</sup> REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MULTILATERAL**

**Roma (Italia), 12-14 de julio de 2023**

### **NOVEDADES EN OTROS FOROS PERTINENTES**

## **I. INTRODUCCIÓN**

1. En la Resolución 14/2022, el Órgano Rector reafirmó la importancia de mantener y seguir fortaleciendo la cooperación con las organizaciones internacionales, las instituciones y los asociados pertinentes a efectos de avanzar en la consecución de los objetivos y la aplicación del Tratado Internacional. En la misma Resolución, el Órgano Rector también reafirmó la necesidad de seguir realizando los esfuerzos necesarios para lograr que las instituciones, las organizaciones y los procesos internacionales pertinentes reconozcan y respalden los objetivos y el papel del Tratado Internacional en lo que atañe a la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA).
2. En virtud de la Resolución 16/2022, el Órgano Rector solicitó al Secretario que continuase realizando un seguimiento de las novedades en todos los foros internacionales pertinentes respecto de “la información digital sobre secuencias/los datos sobre secuencias genéticas” y que informase al respecto al Órgano Rector en su 10.<sup>a</sup> reunión para que este considerase las implicaciones de dichas novedades para los objetivos y el funcionamiento del Tratado Internacional.
3. Desde la última reunión del Órgano Rector, se han producido una serie de novedades que afectan directamente a la aplicación del Tratado Internacional y, en particular, al proceso en curso de mejora del Sistema multilateral. Entre estas novedades cabe mencionar las deliberaciones y decisiones del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la Organización Mundial de la Salud.
4. En el presente documento se ofrece un breve resumen de las principales novedades que se han producido en estos foros y que son especialmente pertinentes para el proceso en curso de mejora del funcionamiento del Sistema multilateral.

## **II. EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

5. En la segunda parte de la 15.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que se celebró del 7 al 19 de diciembre de 2022 en Montreal (Canadá), se aprobaron 34 decisiones.

6. Varias decisiones aprobadas por la Conferencia de las Partes, en su 15.<sup>a</sup> reunión, son pertinentes para el Tratado Internacional y su aplicación, en concreto en lo que respecta a las cuestiones que se están debatiendo en el contexto del proceso para mejorar el funcionamiento del Sistema Multilateral.

7. De entre las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes, en su 15.<sup>a</sup> reunión, reviste especial importancia la aprobación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal<sup>1</sup>, que comprende cuatro objetivos y 23 metas, que se han de alcanzar de aquí a 2030, y un marco de seguimiento correspondiente<sup>2</sup>. En el Marco Mundial se reconoce que su Visión, Misión, Objetivos y Metas deben entenderse, ponerse en práctica, implementarse, notificarse y evaluarse en consonancia con las obligaciones internacionales pertinentes. En él se determina claramente que no debe interpretarse como un acuerdo para modificar los derechos y obligaciones de una Parte en virtud del Convenio o de cualquier otro acuerdo internacional.

8. Además, el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal reconoce, como uno de sus principios rectores, que la intensificación de la colaboración, la cooperación y las sinergias entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, otros convenios relacionados con la diversidad biológica, otros acuerdos multilaterales y organizaciones y procesos internacionales pertinentes, en consonancia con sus respectivos mandatos, tanto a nivel mundial, regional y subregional como nacional, contribuiría a la implementación del Marco y la promovería de manera más eficiente y eficaz.

9. Además de aprobar el Marco Mundial, la Conferencia de las Partes, en su 15.<sup>a</sup> reunión, adoptó una serie de decisiones relacionadas con la aplicación del mismo, en particular la planificación, supervisión, notificación y examen; la movilización de recursos; la ayuda brindada a los países para que desarrollen su capacidad a fin de cumplir con las obligaciones, y la información digital sobre secuencias de recursos genéticos.

10. En virtud del párrafo 3 de la Decisión 15/13, la Conferencia de las Partes invitó “a los órganos rectores de otros convenios relacionados con la diversidad biológica y acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, así como a organizaciones internacionales y otros programas pertinentes, a hacer suyo oficialmente el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal a través de sus procesos de gobernanza, según proceda, con el fin de respaldar su puesta en práctica y contribuir a la transparencia y al seguimiento de los progresos realizados en su implementación...”.

11. Asimismo, en el párrafo 4 de dicha Decisión, la Conferencia de las Partes invitó “a los órganos rectores de los convenios relacionados con la diversidad biológica y los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, así como a organizaciones internacionales y otros programas pertinentes, a contribuir a la implementación y el seguimiento del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en particular mediante un mayor fortalecimiento de la cooperación a nivel mundial, dentro de sus respectivos mandatos, y la profundización de sinergias entre sí, a impulsar la toma de decisiones que se apoyen mutuamente, a coordinar sus propias estrategias con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y a proponer asuntos clave para las deliberaciones temáticas facilitadas por el Grupo de enlace de los Convenios relacionados con la diversidad biológica, teniendo en cuenta, donde proceda, las conclusiones del taller Berna II expuestas en el documento CBD/SBI/3/10”.

12. Como ya se ha indicado, la Conferencia de las Partes aprobó 23 metas orientadas a la acción y cuatro objetivos. Las metas se clasifican de la siguiente manera: reducir las amenazas a la diversidad biológica (metas 1-8); satisfacer las necesidades de las personas por medio del uso sostenible y la distribución de los beneficios (metas 9-13), y adoptar herramientas y soluciones a favor de la aplicación e integración (metas 14-23). Las metas y objetivos que se citan a continuación son los que están más directamente relacionados con el Sistema multilateral y su aplicación.

13. La Conferencia de las Partes, en su 15.<sup>a</sup> reunión, introdujo un objetivo (Objetivo C) y una meta (Meta 13) en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en los que se reconoce la necesidad de aumentar los beneficios monetarios y no monetarios derivados de la utilización de los recursos genéticos. A este respecto, se elaborarán indicadores para la distribución de beneficios monetarios y no monetarios a efectos de su examen en la 16.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes. El proceso correspondiente está

---

<sup>1</sup> [Decisión 15/4](#). Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.

<sup>2</sup> [Decisión 15/5](#). Marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.

siendo supervisado por la Secretaría, dado que el Comité permanente sobre la Estrategia de financiación y la movilización de recursos se está encargando de la labor pertinente.

### Objetivo C

Los beneficios monetarios y no monetarios derivados de la utilización de los recursos genéticos y de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, así como de los conocimientos tradicionales asociados conexos, según proceda, se comparten en forma justa y equitativa, y en particular, cuando corresponda, con los pueblos indígenas y las comunidades locales, y se incrementen sustancialmente de aquí a 2050, al tiempo que se garantiza que los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos estén debidamente protegidos, contribuyendo así a la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad, de conformidad con los instrumentos de acceso y participación en los beneficios acordados internacionalmente.

### META 13

Tomar medidas jurídicas, normativas, administrativas y de creación de capacidad a todos los niveles, según proceda, con miras a lograr la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, así como de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, y a lograr que para 2030 se haya propiciado un aumento significativo de beneficios compartidos, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables para el acceso y la participación justa y equitativa de los beneficios.

14. El Objetivo C está directamente relacionado con la Meta 13, ya que se refiere a los medios para garantizar una mayor participación en los beneficios: aprobar medidas jurídicas, normativas, administrativas y de creación de capacidad eficaces en materia de acceso y participación en los beneficios a todos los niveles. Esas medidas tienen por objeto garantizar la distribución justa y equitativa en los beneficios obtenidos de la utilización de los recursos genéticos, la información digital sobre secuencias y los conocimientos tradicionales conexos, y facilitar el acceso adecuado a los recursos genéticos, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables en materia de acceso y participación en los beneficios.

15. En relación con la Meta 13, el marco de seguimiento contiene indicadores de cabecera para los beneficios monetarios y no monetarios con un indicador complementario asociado que hace referencia directa al número total de transferencias de material de cultivo del Sistema multilateral del Tratado Internacional recibidas en un país.

16. La Conferencia de las Partes, en su 15.<sup>a</sup> reunión, aprobó una decisión relacionada con la elaboración de políticas en materia de información digital sobre secuencias de recursos genéticos<sup>3</sup>. En esta decisión, la Conferencia de las Partes, en su 15.<sup>a</sup> reunión, reconoció “que la información digital sobre secuencias de recursos genéticos es un tema que está siendo considerado por otros órganos e instrumentos de las Naciones Unidas” y “que cualquier solución para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de información digital sobre secuencias de recursos genéticos debería apoyarse mutuamente con otros instrumentos y foros, así como poder adaptarse a ellos, reconociendo al mismo tiempo que otros foros podrían elaborar enfoques especializados”. El término “información digital sobre secuencias” no está definido en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal ni en ninguna decisión aprobada por la Conferencia de las Partes en su 15.<sup>a</sup> reunión.

17. A este respecto, la Conferencia de las Partes, en su 15.<sup>a</sup> reunión, convino en elaborar una solución para la participación en los beneficios que debería:

- ser eficaz, eficiente, viable y práctica;
- generar más beneficios que costos;
- proporcionar seguridad y claridad jurídica a los proveedores y usuarios;
- no obstaculizar la investigación y la innovación, y ser coherente con el acceso abierto a los datos;
- no ser incompatible con las obligaciones jurídicas internacionales;

---

<sup>3</sup> [Decisión 15/9](#). *Información digital sobre secuencias de recursos genéticos*.

- apoyarse mutuamente con otros instrumentos de acceso y participación en los beneficios,
- tener en cuenta los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

18. En su 15.<sup>a</sup> reunión, la Conferencia de las Partes también decidió establecer, como parte del Marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, un mecanismo multilateral de participación en los beneficios que se deriven de la utilización de información digital sobre secuencias de recursos genéticos, incluido un fondo multilateral para la distribución equitativa de los beneficios entre proveedores y usuarios de información digital sobre secuencias, con miras a finalizarlo en la 16.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes, cuya celebración está prevista en Türkiye, en 2024.

19. Asimismo, acordó crear un grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la distribución de beneficios derivados de la utilización de información digital sobre secuencias de recursos genéticos para que se ocupara de la elaboración ulterior del mecanismo multilateral.

20. En la misma reunión, la Conferencia de las Partes pidió también a “la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos: a) Recopil[ase] las enseñanzas extraídas de otros mecanismos internacionales de financiación, como el Fondo de Distribución de Beneficios del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura...”

21. El análisis de las conclusiones de la 15.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes es uno de los temas incluidos en el Programa de trabajo plurianual del Órgano Rector para su 10.<sup>a</sup> reunión. La Mesa de la 10.<sup>a</sup> reunión está facilitando la preparación de un análisis exhaustivo de todas las conclusiones de dicha reunión y sus implicaciones para los objetivos y la labor del Tratado Internacional.

### **III. LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR**

22. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidió en diciembre de 2017 convocar una conferencia intergubernamental, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de examinar las recomendaciones del Comité Preparatorio y elaborar el texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

23. En la reanudación de la quinta reunión, celebrada en Nueva York (Estados Unidos de América) del 20 de febrero al 3 de marzo de 2023, la conferencia intergubernamental concluyó el texto del Proyecto de acuerdo, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

24. La parte II del Proyecto de acuerdo está dedicada a los recursos genéticos marinos, incluida la participación justa y equitativa en los beneficios.

25. El Proyecto de acuerdo contiene varias disposiciones que hacen referencia a la “información digital sobre secuencias de recursos genéticos marinos de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional”, pero no incluye ninguna definición del término “información digital sobre secuencias”.

26. El artículo 14, correspondiente a la parte II, se centra en la participación justa y equitativa en los beneficios tanto monetarios como no monetarios derivados de la utilización de los recursos genéticos marinos y la información digital sobre secuencias de recursos genéticos marinos de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. El Proyecto de acuerdo también prevé un mecanismo financiero, que incluye un fondo especial al que se efectuarán pagos en concepto de participación en los beneficios (artículo 52). En el artículo 14 se enumeran varias modalidades de contribuciones o pagos, incluidas las contribuciones iniciales de los Estados Partes u otras modalidades que puedan elaborarse como, por ejemplo, los pagos por hitos; los pagos o contribuciones relacionados con la comercialización de productos, incluido el pago de un porcentaje de los ingresos procedentes de las ventas de productos; una tarifa escalonada, pagada periódicamente, basada en un conjunto diversificado de indicadores que miden el nivel global de actividades de un Estado Parte, u otras formas.

27. El Proyecto de acuerdo contiene una disposición específica que hace referencia a la relación entre el Acuerdo y la Convención, así como los instrumentos y marcos jurídicos pertinentes y los órganos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales competentes. A este respecto, en el Proyecto de acuerdo se establece que el “Acuerdo se interpretará y aplicará de manera que no menoscabe los instrumentos y marcos jurídicos pertinentes ni los órganos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales competentes y promueva la coherencia y la coordinación con esos instrumentos, marcos y órganos” (artículo 5). En el artículo 14, se hace referencia al reconocimiento de que las modalidades de distribución de los beneficios que se elaboren una vez que el acuerdo entre en vigor deberán “ser complementarias con otros instrumentos de acceso y participación en los beneficios y adaptables a ellos”.

28. El Proyecto de acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional puede consultarse en el sitio web de las Naciones Unidas<sup>4</sup>. La conferencia intergubernamental que ha elaborado el instrumento internacional jurídicamente vinculante se reunirá los días 19 y 20 de junio de 2023 para finalizar el proceso y preparar un informe con miras a su presentación ante la Asamblea General de las Naciones Unidas.

#### IV. NEGOCIACIONES DEL TRATADO DE LA OMS SOBRE PANDEMIAS

29. En diciembre de 2021, los Estados miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) decidieron, en una reunión extraordinaria de la Asamblea Mundial de la Salud, establecer un órgano de negociación intergubernamental, que representara a todas las regiones del mundo, para redactar y negociar un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre prevención, preparación y respuesta frente a pandemias.

30. Este instrumento sería diferente del actual Marco para el intercambio de virus gripales y el acceso a las vacunas y otros beneficios como parte de la preparación para una gripe pandémica (Marco de PIP) de la OMS, algunos de cuyos aspectos fueron mencionados por los miembros del Grupo de trabajo en la fase previa del proceso para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral como posible ejemplo que tener en cuenta.

31. Hasta la fecha, el Órgano de Negociación Intergubernamental ha celebrado cinco reuniones. En su cuarta reunión, celebrada del 27 de febrero al 3 de marzo de 2023, acordó que el proyecto preliminar conceptual del instrumento (denominado CA+ de la OMS) sirviera de base para la primera lectura y para empezar las negociaciones, en el entendimiento de que nada se dará por acordado hasta que todo esté acordado. El Órgano de Negociación Intergubernamental organizó un grupo de redacción que efectuó una primera lectura en la que se repasó el proyecto artículo por artículo y, posteriormente, se debatió sobre el texto y se propusieron modificaciones al proyecto preliminar<sup>5</sup>.

32. En su quinta reunión, celebrada en abril de 2023, el Órgano de Negociación Intergubernamental siguió examinando el proyecto preliminar de CA+ de la OMS y acordó el proceso que seguir<sup>6</sup>.

33. En el proyecto preliminar de CA+ de la OMS se acuerda establecer el Sistema de la OMS de Acceso y Participación en los Beneficios con respecto a los Patógenos, que abarca todos los patógenos con potencial pandémico, con inclusión de sus secuencias genómicas, así como el acceso a los beneficios derivados de ellos (artículo 10). En él también se prevé que se facilitará el acceso a los patógenos con arreglo a un acuerdo normalizado de transferencia de material.

34. El proyecto de instrumento contiene una definición de “secuencias genómicas” (artículo 1).

---

<sup>4</sup> Proyecto de acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, [www.un.org/bbnj/sites/www.un.org.bbnj/files/a\\_conf232\\_2023\\_crp2\\_rev1\\_es.pdf](http://www.un.org/bbnj/sites/www.un.org.bbnj/files/a_conf232_2023_crp2_rev1_es.pdf).

<sup>5</sup> A/INB/4/6, [https://apps.who.int/gb/inb/pdf\\_files/inb4/A\\_INB4\\_6-sp.pdf](https://apps.who.int/gb/inb/pdf_files/inb4/A_INB4_6-sp.pdf).

<sup>6</sup> A/INB/5/3 Rev.1, *Informe sobre los progresos realizados del Órgano de Negociación Intergubernamental para redactar y negociar un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre prevención, preparación y respuesta frente a pandemias a la 76.ª Asamblea Mundial de la Salud*, [https://apps.who.int/gb/inb/pdf\\_files/inb5/A\\_INB5\\_3Rev1-sp.pdf](https://apps.who.int/gb/inb/pdf_files/inb5/A_INB5_3Rev1-sp.pdf).

35. El proyecto preliminar de CA+ puede consultarse en el sitio web de la OMS<sup>7</sup>.

## V. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA

36. Las novedades descritas anteriormente son importantes, ya que representan un impulso para la acción del Grupo de trabajo, que puede aprovechar las novedades para examinar cómo las mismas pueden orientar su labor relativa al conjunto de medidas destinadas a mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral.
37. En este contexto, se invita al Grupo de trabajo a tomar nota de estas novedades y a considerar la pertinencia e implicaciones potenciales de las mismas para la mejora del funcionamiento del Sistema multilateral.

---

<sup>7</sup> Proyecto preliminar de CA+ de la OMS para su consideración por el Órgano de Negociación Intergubernamental en su cuarta reunión. Convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre prevención, preparación y respuesta frente a pandemias ("CA+ de la OMS"), [apps.who.int/gb/inb/pdf\\_files/inb4/A\\_INB4\\_3-sp.pdf](https://apps.who.int/gb/inb/pdf_files/inb4/A_INB4_3-sp.pdf).